



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0279/2020

Folio PNT: 00363620

**Acuerdo COTAIP/0366-00363620**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día ocho de marzo de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de folio **00363620**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Requiero los domicilio o ubicaciones de todos los establecimientos donde estén identificados los centros donde operan legalmente mujeres que ejercen la prostitución en todo el municipio de centro.” (Sic).** -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal

o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención, mediante oficio **COTAIP/0860/2020** se turnó a la Coordinación de Salud quien mediante oficio **CS/135/2020**, manifestó:

*“... De lo anterior, esta coordinación de salud, informa que no se cuenta con registro alguno de los domicilios o ubicaciones de los establecimientos y/o centros donde operan legalmente mujeres que ejercen la prostitución en todo el Municipio de Centro.*”

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

*Así mismo, me permito informarle que de acuerdo a lo establecido en capítulo II, artículo 12 fracción 1 del Reglamento para el control y supervisión de las personas que ejercen la prostitución, y los sitios donde se presume se ejerce en el Municipio de Centro, esta coordinación de salud solo supervisa los establecimientos y sitios, donde se presume se ejerce la prostitución.” (Sic)-----*

Asi mismo, se turnó para su atención a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio DF/UAJ/0977/2020 informó:

*“**Informe:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49,50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal manifiesta que no tiene registro alguno relacionado con los domicilios o ubicaciones de los establecimientos donde estén identificados los centros donde operan legalmente mujeres que ejercen la prostitución en todo el municipio de centro, lo anterior debido a que esta Dependencia a mi cargo no tiene dentro de sus facultades el registro y control de la actividad relacionada con la prostitución.” (Sic).....*

**Respuesta que se remite en términos de los oficios citados, constante en una (01) foja útil cada uno, escritos únicamente por su lado anverso en el que se le hace saber al solicitante que, no se remite la información solicitada debido a que no obra dato alguno generado en relación con la información que hace referencia el solicitante.** Documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informe en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 61 y 95 respectivamente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

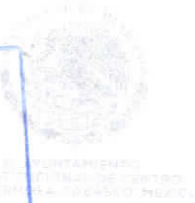
**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintisiete de marzo del año dos mil veinte. Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0279/2020 Folio PNT: 00363620  
Acuerdo COTAIP/0366-00363620

*(Handwritten signatures in blue ink)*





COORDINACIÓN DE SALUD

«2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria»

VILLAHERMOSA TABASCO A 12 DE MARZO DE 2020. NUM. DE OFICIO: CS/135/2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN. COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE

En respuesta al número de oficio COTAIP/0860/2020, recibido el pasado 09 de marzo del presente año, relativo al expediente número COTAIP/0279/2020, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de la información bajo en número de folio PNT 00363620 el cual solicita lo siguiente:

“Requiero los domicilios o ubicaciones de todos los establecimientos donde estén identificados los centros donde operan legalmente mujeres que ejercen la prostitución en todo el municipio de centro.” (SIC). -----

De lo anterior, esta coordinación de salud, informa que no se cuenta con registro alguno de los domicilios o ubicaciones de los establecimientos y/o centros donde operan legalmente mujeres que ejercen la prostitución en todo el Municipio de Centro.

Así mismo me permito informarle que de acuerdo a lo establecido en capítulo II, artículo 12 fracción 1 del Reglamento para el control y la supervisión de las personas que ejercen la prostitución, y los sitios donde se presume se ejerce en el Municipio de Centro, esta coordinación de salud, solo supervisa los establecimientos y sitios, donde se presume se ejerce la prostitución.

Sin más por el momento, me despido de usted dejándole un cordial saludo y un fuerte abrazo.

ATENTAMENTE

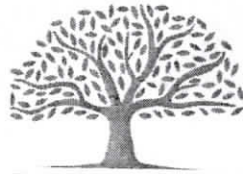
DR. ROMÁN ANTONIO PALMA VÁZQUEZ COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO



REALIZO C. VIVIANA CAROLINA TUDÓN CASTILLO ENLACE DE TRANSPARENCIA

AUTORIZO ING. JUAN ANTONIO CERINO HERNÁNDEZ ENCARGADO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE SALUD

C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO C.C.P ARCHIVO/MINUTARIO DR. CHCC/ING. JACH/VCTC



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria".

Oficio No. DF/UAJ/0977/2020

Asunto: Respuesta a expediente  
COTAIP/0279/2020

Villahermosa, Tabasco; a 25 de marzo de 2020.

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

RECIBIDO



**Lic. Homero Aparicio Brown.**  
**Coordinador de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del H. Ayuntamiento  
del Municipio de Centro, Tabasco.**  
Presente.

En atención a su oficio número COTAIP/0962/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número **COTAIP/0279/2020**, Folio PNT: **00363620**, Asunto: **Solicitud de Acceso a la Información.**

**"Requiero los domicilios o ubicaciones de todos los establecimientos donde estén identificados los centros donde operan legalmente mujeres que ejercen la prostitución en todo el municipio de centro." (Sic).** -----

**Informo:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal manifiesta que no tiene registro alguno relacionado con los domicilios o ubicaciones de los establecimientos donde estén identificados los centros donde operan legalmente mujeres que ejercen la prostitución en todo el municipio de centro, lo anterior debido a que esta Dependencia a mi cargo no tiene dentro de sus facultades el registro y control de la actividad relacionada con la prostitución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

**M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz**  
Directora de Finanzas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE  
FINANZAS

Elaboró

M.D.F. Carlos David Cevallos Martínez  
Enlace de Transparencia de la  
Dirección de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo/Minutario

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.  
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1160 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD